ESTUDIOS DEL SECTOR

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
Clase de Contrato: SUMINISTRO Modalidad de selección: MINIMA CUANTIA OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, POR EL SISTEMA DE RACION, GARANTIZANDO UNA ALIMENTACION DE CALIDAD, BALANCEADA Y NUTRICIONAL VIGENCIA 2026.**	

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La Resolución 1/08. Comisión Interamericana de Derechos Humanos a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, establece que las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Que de acuerdo al artículo 19 de la ley 65 de 1993, menciona que los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones, en su literal c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.

En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

La Ley 2346 de 2024 de fecha 10 de enero de 2024, establece un marco normativo para garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria en Estaciones de Policía y las URI. La ley tiene como objetivo: a). Garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad; b). Fortalecer el sistema de alimentación en el ámbito transitorio; c). Asegurar el bienestar de las personas que aguardan su proceso judicial sin condena.

Que el municipio de Samacá no cuenta con una estación de policía (infraestructura) para poder recluir a los capturados por tanto solicita la colaboración de las diferentes carceletas de la provincia para la custodia de estos reclusos con el compromiso que el Municipio les entregue todos los elementos de bioseguridad y la alimentación diaria correspondiente

Que mientras surte el proceso de judicialización es deber del estado garantizar los derechos humanos a las personas privadas de la libertad; que entre los derechos fundamentales se encuentra el Derecho a la alimentación, el cual se debe brindar una alimentación que responda a estándares de calidad, cantidad,

nutricional, preparada y servida en condiciones de higiene y suministrada en horarios regulares.

Que el Municipio de Samacá, debe garantizar los derechos a las personas privadas de la libertad en todo momento. Por tal razón, se desea aminorar los efectos de la condición de los presos, con el suministro de raciones alimenticias consistentes en desayuno, almuerzo y cena, las cuales se convierten en una ayuda importante, dentro de la difícil situación que atraviesan.

Por lo anterior se requiere contratar el suministro de alimentación por el sistema de ración para la atención de los internos capturados en el municipio de Samacá –Boyacá.

LINEA ESTRATEGICA	Samacá Merece más Desarrollo Institucional
SECTOR	Fortalecer la convivencia, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana del Municipio de Samacá
NOMBRE DEL PROGRAMA	JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOMBRE DEL PRODUCTO	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.
INDICADOR DEL PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
META	Hace referencia a los diferentes Servicio de bienestar que reciben las personas privadas de la libertad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia compra eficiente por se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía:

1. ANALISIS DEL MERCADO

La Administración Municipal debe mantener contacto permanente con las diferentes entidades del orden departamental y/o nacional, sector público y/o privado, sector urbano y/o rural, en aras del buen desempeño administrativo

Aspectos generales:

Se solicitó información de proveedores de estos servicios con el fin de establecer el valor en el mercado para lo cual se presenta la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJER
1	**Desayuno:** Bebida caliente (chocolate o café con leche) 200 ml; jugo natural de fruta 200 ml; arepa o pan 90 gr (H) / 70 gr (M); huevo revuelto o cocido 60 gr; queso fresco o cuajada 30 gr; fruta fresca 120 gr (H) / 100 g (M).	UND	1	1
2	**Almuerzo:** Sopa de verduras 250 ml; arroz blanco 180 gr (H) / 150 gr (M); proteína animal (carne de res, pollo o pescado) 130 gr; leguminosa (lenteja, frijol o garbanzo) 110 gr (H) / 90 gr (M); tubérculo o plátano (papa, yuca o plátano) 130 gr (H) / 110 gr (M); ensalada fresca 80 g; jugo natural 250 ml.	UND	1	1
3	**Cena:** Sopa o caldo 250 ml; arroz 140 gr (H) / 110 gr (M); proteína (huevo, pollo desmechado o atún) 100 gr; arepa o pan 80 gr (H) / 60 gr (M); bebida caliente 200 ml.	UND	1	1

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal

información en los Documentos del Proceso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, El municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, como son:

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CMIN 005 -2025	MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, POR EL SISTEMA DE RACION, GARANTIZANDO UNA ALIMENTACION DE CALIDAD, BALANCEADA Y NUTRICIONAL.	$13.000.000
SA-AMT-006 - 2024	TUNJA - BOYACÁ	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (URI O ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 90,000,000
IPMC-AMVL- 056-2022	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ.	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACIÓN DETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (LEY 65 DE 1993) Y DEMÁS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ	$ 8,000,000

A) ANALISIS DE RIESGO:

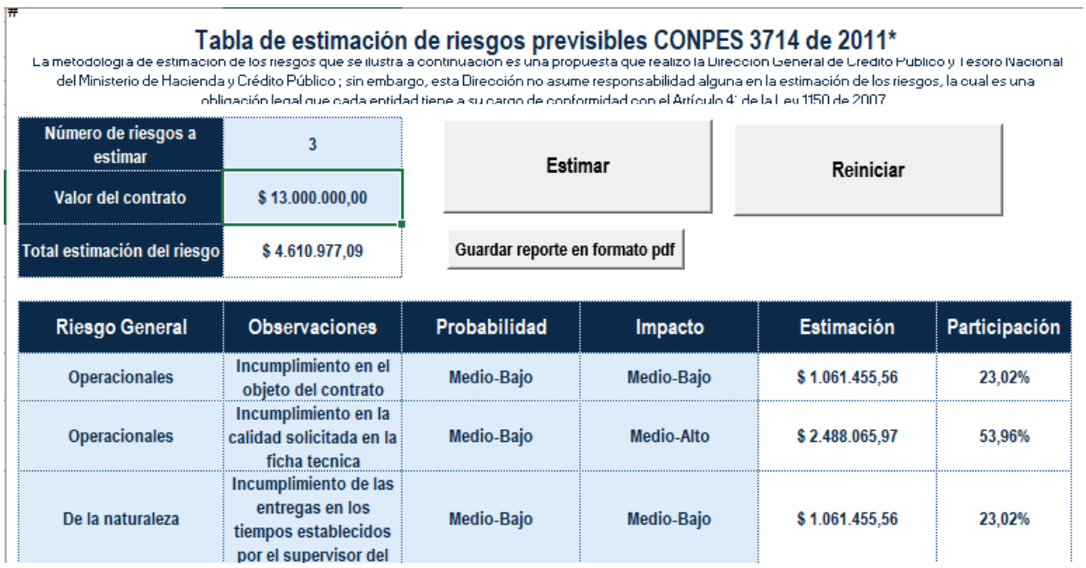


Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 13.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 4.610.977,09

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Incumplimiento en el objeto del contrato	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 1.061.455,56	23,02%
Operacionales	Incumplimiento en la calidad solicitada en la ficha tecnica	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 2.488.065,97	53,96%
De la naturaleza	Incumplimiento de las entregas en los tiempos establecidos por el supervisor del	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 1.061.455,56	23,02%

B) PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

C) PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de

2011, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

D) PERSPECTIVA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
1	**Desayuno:** Bebida caliente (chocolate o café con leche) 200 ml; jugo natural de fruta 200 ml; arepa o pan 90 gr (H) / 70 gr (M); huevo revuelto o cocido 60 gr; queso fresco o cuajada 30 gr; fruta fresca 120 gr (H) / 100 gr (M).	UND	1	$ 18.000	$17.500	$ 17.750
2	**Almuerzo:** Sopa de verduras 250 ml; arroz blanco 180 gr (H) / 150 gr (M); proteína animal (carne de res, pollo o pescado) 130 gr; leguminosa (lenteja, frijol o garbanzo) 110 gr (H) / 90 gr (M); tubérculo o plátano (papa, yuca o plátano) 130 gr (H) / 110 gr (M); ensalada fresca 80 g; jugo natural 250 ml.	UND	1	$ 26.000	$25.500	$25.750
3	**Cena:** Sopa o caldo 250 ml; arroz 140 gr (H) / 110 gr (M); proteína (huevo, pollo desmechado o atún) 100 gr; arepa o pan 80 gr (H) / 60 gr (M); bebida caliente 200 ml.	UND	1	$ 24.000	$24.000	$24.000

Los anteriores valores incluyen los traslados al centro de detención que requiera el suministro tres (3) veces al día, los siete (7) días a la semana, 365 días al año.

De conformidad con lo anterior se hace necesario solicitar el respectivo CDP N° 2026000354 de la Secretaria de Hacienda Municipal por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.00)** para seguir los lineamientos para la contratación.

WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO
Secretario General